

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 11 de marzo de 1986.-

VISTAS las actuaciones de superintendencia S-291/85, caratuladas: "KIPERMAN, Enrique H. (contador público nacional) s/avocación", en las que se solicita la / revisión de la decisión de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial que denegó la inclusión del profesional en la lista de síndicos prevista en el art. 277 de la ley / de concursos; y

CONSIDERANDO:

Que la cuestión relativa a la designación de los síndicos ha sido atribuída a la Cámara de Apelaciones por la ley (art. 277 ley 22.917); en consecuencia, no / corresponde que este Tribunal ejerza facultades de superintendencia sobre la formación de las listas y los sorteos / pertinentes, pues la potestad reglamentaria no ha sido delegada por la Corte Suprema (arg. arts. 104 y 118 del Reglamento para la Justicia Nacional).

Que no se advierten en el caso circunstancias que justifiquen la intervención requerida, teniendo en cuenta el anterior desempeño -y consecuente aceptación de las normas vigentes- por parte del peticionante // (ver fs. 95vta. in fine), y lo expresado en el punto II del informe confeccionado por el Sr. Presidente de la Cámara (fs. 95).

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a la avocación deducida

////////////////////////////////////

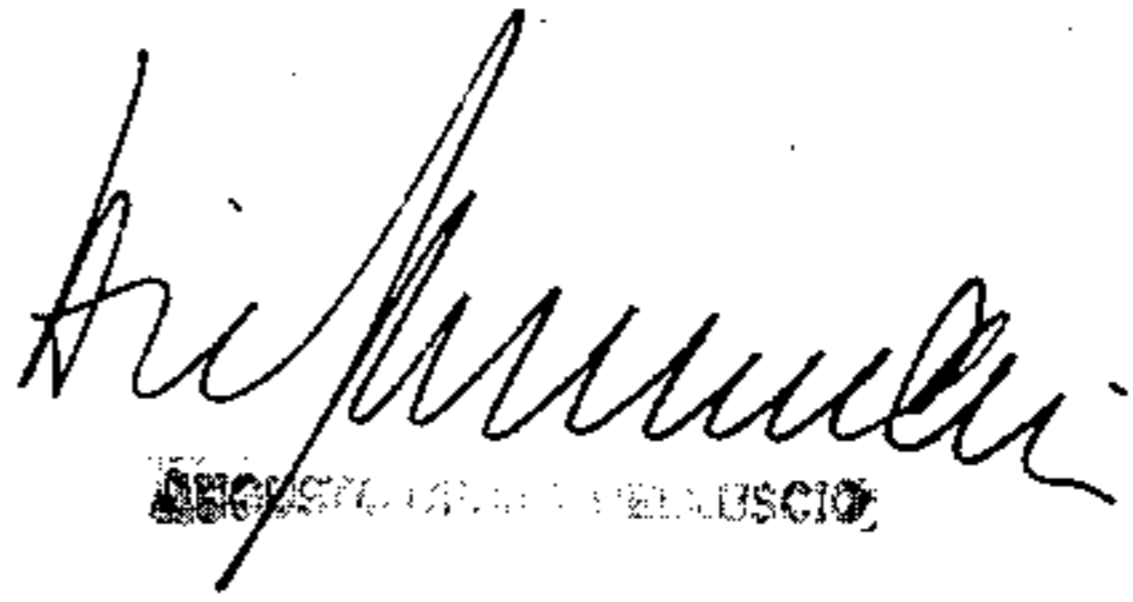
////////////////////////////////////

por el señor Enrique H. Kiperman.

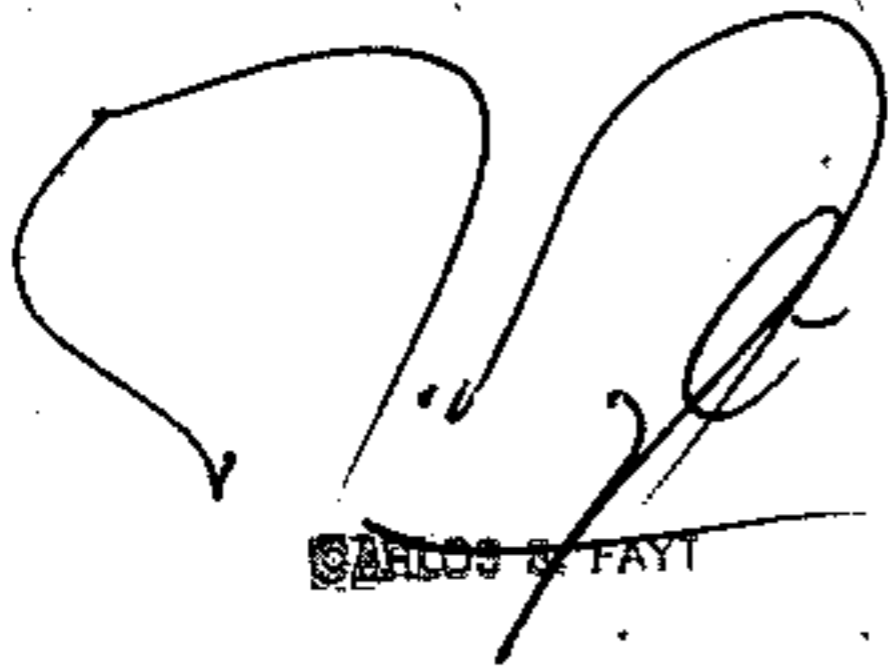
Regístrese, devuélvase los antecedentes remitidos y, oportunamente, archívese el expediente. Hágase saber.-



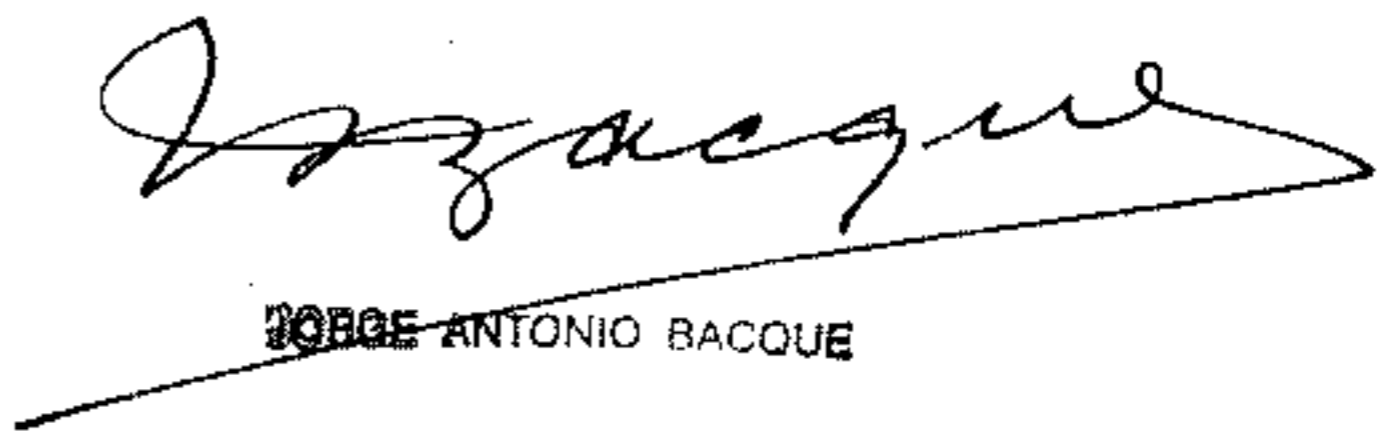
JOSÉ DEVERO CABALLERO



AUGUSTO VELASCO



CARLOS FAYT



JORGE ANTONIO BACQUE